



Ministerio  
de Defensa  
Nacional



Ministerio  
de Educación  
y Cultura



Dirección Nacional  
de Educación

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de febrero de 2024, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura - Dirección Nacional de Educación - (en adelante "MEC -DNE"), representada en este acto por el Mag. Gonzalo Baroni Boces en su calidad de Director de la Dirección Nacional de Educación, quien constituye domicilio a todos los efectos del presente Convenio en la calle Reconquista N° 535, de esta ciudad; **Y POR OTRA:** el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante "MDN"), representado en este acto por el Cnel. (R) Lic. Alejandro Bordagorri en su calidad de Director de Formación Militar, quien constituye domicilio a todos los efectos del presente Convenio en la Av. 8 de Octubre N° 2628, de esta ciudad; convienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:-----

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**-----

I) La Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, creada por el artículo 211 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, tiene entre sus cometidos sustantivos, el de coordinar los distintos actores que integran el sistema educativo nacional en busca de fortalecer y asegurar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades.-----

II) El Ministerio de Defensa Nacional, forma parte del Sistema Nacional de Educación creado a partir de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020. El artículo 19 de la N° Ley 19.188 de 7 de enero de 2014 establece que el Sistema Nacional de Educación Pública (hoy Sistema Nacional de Educación) y el Sistema de Educación Militar "deberán complementar sus infraestructuras, sus capacidades técnicas y sus recursos humanos,

*(Handwritten signatures)*

a fin de brindar educación general, formación, capacitación técnica e instrucción, en el marco de acuerdos interinstitucionales".-----

**SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es establecer el marco de cooperación entre ambos Organismos para contribuir a garantizar la continuidad de las trayectorias educativas del Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas, a través de la implementación de tutorías para la preparación de la prueba de acreditación de la Enseñanza Media Básica (Ciclo Básico), mediante la prueba "Acredita CB" de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).-----

**TERCERO.- OBLIGACIONES:**-----

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** se obliga a: **I)** Brindar a través del Aula Virtual de Educación (AVE), los recursos necesarios para la tutoría de preparación de la prueba "Acredita CB". **II)** Retribuir las horas docentes de los educadores que realicen las tutorías. Se proyecta la contratación de 2 duplas por 12 horas semanales mensuales a categoría 3 por un plazo de 5 (cinco) meses.-----

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** se obliga a: **I)** Implementar el mecanismo de inscripción adecuado para el Personal Subalterno que se postule para la acreditación, acorde al cronograma de instrumentación de las tutorías y las pruebas, estableciendo un criterio de selección en caso que exceda el número de inscriptos la cantidad de cupos disponibles. **II)** Proporcionar la plataforma Educativa del Ejército como soporte operativo complementario al Aula Virtual de Educación (AVE). **III)** Promover la inscripción de sus docentes en el Registro Único de Educadores del "MEC-DNE" y la participación de los mismos para integrar duplas. Sin perjuicio de los procedimientos internos de selección que decida aplicar cada subsistema. **IV)** El Liceo Extra Edad del Ejército, que funciona actualmente en la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de Personal Subalterno de las Armas del Ejército, coordinará el proceso de tutorías.-----

**QUINTO.- IMPLEMENTACIÓN:**-----

**a)** El presente Convenio se implementará mediante la creación de duplas de tutores

integradas por un educador del "MEC- DNE" y uno del "MDN". Los educadores serán seleccionados a través del Registro Único de Educadores de la Dirección Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento y normativa vigente.-----

**b)** Se conformará una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante de la "MEC- DNE", uno por la Dirección de Formación Militar del "MDN" y uno por cada Fuerza. Esta comisión tendrá como objetivo realizar el seguimiento a la implementación del presente Convenio, informar a las autoridades respectivas sobre el mismo, pudiendo formular las sugerencias y recomendaciones que estime convenientes.-----

**c)** El "MDN" implementará a través del Sistema de Enseñanza del Ejército el cronograma de la preparación de la prueba "Acredita CB" y los enlaces necesarios con los tutores que sean designados por el "MEC - DNE".-----

**SEXTO.- CONVENIOS CON TERCEROS:** Las Partes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, a efectos de complementar y mejorar el trabajo que por el presente Convenio se acuerda.-----

**SÉPTIMO.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y por un plazo de 2 (dos) años. Podrá ser prorrogable por iguales períodos sucesivos a través de una comunicación simple. Cualquier modificación a los términos y/o compromisos asumidos en el presente Convenio será propuesta por una parte a la otra con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación.-----

**OCTAVO.- NOTIFICACIONES:** A todos los efectos que diere lugar el presente Convenio se fijan como domicilios especiales, los indicados como suyos en la comparecencia y se acepta como medio válido de notificación el telegrama colacionado con acuse de recibo u otro medio auténtico.-----

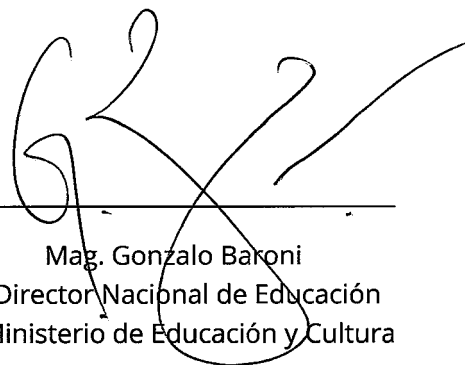
**NOVENO.- MANEJO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Convenio las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados, investigadores, beneficiarios, así como información sobre cursos, proyectos, informes,

o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar, en forma total o parcial, la información a la que tuvieron acceso en virtud del presente Convenio, salvo aprobación expresa y previa de la parte titular de la información. Cada parte exigirá las mismas condiciones de confidencialidad respecto a los recursos humanos propios que accedan a dicha información.-----

**DÉCIMO.- CONFORMIDAD:** Para constancia se firman dos originales del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----



Cnel.(R) Lic. Alejandro Bordagorri  
Director de Formación Militar  
Ministerio de Defensa Nacional



Mag. Gonzalo Baroni  
Director Nacional de Educación  
Ministerio de Educación y Cultura